



**DECRETO DE EMERGENCIA NÚMERO 27  
CONDADO DE PALM BEACH: COVID-19  
REVOCACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE HORARIOS DE ATENCIÓN  
COMERCIAL**

**CONSIDERANDO** que la COVID-19, una enfermedad respiratoria causada por un virus que se transmite rápidamente de persona a persona y puede provocar una enfermedad grave o la muerte, constituye una amenaza evidente y actual para las vidas, la salud, el bienestar y la seguridad de las personas del condado de Palm Beach; y

**CONSIDERANDO** que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia en el Estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19; y

**CONSIDERANDO** que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.38(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia, debido a la pandemia del coronavirus, que, desde entonces, se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

**CONSIDERANDO** que, el 24 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-83 para ordenar al Cirujano General del Estado y al Oficial de Salud del Estado a emitir una advertencia de salud pública para recomendar a las personas mayores y a las personas que tengan afecciones médicas subyacentes graves, que representen un riesgo elevado de enfermedad grave por la COVID-19, que permanezcan en sus casas. Dichas afecciones incluyen, de manera irrestricta, enfermedad pulmonar crónica o asma de moderado a grave; cardiopatías graves, estado inmunodeprimido, incluidas las personas en tratamiento para el cáncer y obesidad grave; y

**CONSIDERANDO** que el gobernador Ron DeSantis ha emitido una cantidad de Decretos Ejecutivos subsiguientes en respuesta a la pandemia por COVID-19, incluido el Decreto Ejecutivo 20-112, Fase 1: Plan Seguro, inteligente, paso a paso para la recuperación de la Florida, en virtud del cual el gobernador reabrió ciertos negocios y el Decreto Ejecutivo 20-120 que, entre otras cosas, permitió incluir al condado de Palm Beach en la Fase 1 y el Decreto Ejecutivo 20-123 mediante el cual el gobernador extendió la Fase 1 plena e hizo que todos los condados de la Florida ingresaran a esta fase; y

**CONSIDERANDO** que el condado de Palm Beach ha tenido aumento drástico en la cantidad de casos positivos de COVID-19 a finales de mayo, en junio y en julio, y se emplearon diversas estrategias de control de virus, entre las que se incluyen, restricciones en las operaciones comerciales y eventos, exigencias de uso de cubiertas faciales y medidas de distanciamiento social, requisitos de limpieza e higiene, testeos y educación pública, para aminorar la propagación del virus; y

**CONSIDERANDO** que, a todos los negocios que ingresaron en la Fase 1 en el condado de Palm Beach, se les ha permitido abrir sujeto a varios decretos ejecutivos y de emergencia que exigían protocolos de limpieza e higiene, el uso de cubiertas faciales, medidas de distanciamiento social y se restringieron los horarios de atención para servir comida y alcohol para el consumo en el lugar, además de otros tipos de negocios; y

**CONSIDERANDO** que, debido a las intervenciones antedichas y en vista a los datos y los indicadores más recientes relacionados con la COVID-19, el 1 de septiembre de 2020, la Junta de Comisionados del Condado determinó que era apropiado presentar una solicitud al gobernador Ron DeSantis para que el condado de Palm Beach pase a la Fase 2 de acuerdo con la *Fase 2 del Plan de reapertura gradual* recomendado por el Administrador del Condado; y

**CONSIDERANDO** que, el 4 de septiembre de 2020, el gobernador Ron DeSantis autorizó al condado de Palm Beach pasar a la Fase 2 del *Plan seguro. Inteligente. Paso a paso. para la recuperación de la Florida*; y

**CONSIDERANDO** que el Administrador del Condado determinó que era necesario y adecuado emitir un decreto de emergencia para autorizar las reaperturas de negocios adicionales conforme a la dirección del gobernador DeSantis y al Paso 1 de la *Fase 2 del plan de reapertura gradual* y, para tal efecto, se emitió el Decreto de Emergencia 2020-024 el 4 de septiembre de 2020; y

**CONSIDERANDO** que, el 24 de septiembre de 2020, en vista de los datos adicionales y los análisis relacionados con la COVID-19 y la situación de los negocios locales, la Junta de Comisionados del Condado instruyó al Administrador del Condado a que modifique más la *Fase 2 del plan de reapertura gradual* y elimine las restricciones de los horarios de atención de ciertos negocios implementadas a partir del Decreto de Emergencia 2020-018 y conforme a las modificatorias del Decreto de Emergencia 2020-023

**POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE, SE DECRETA** conforme al Capítulo 9, Artículo II, Sección 9-35 del Código del condado de Palm Beach, así como también con el poder que las autoridades me otorgaron mediante la Declaración de Emergencia emitida por el gobernador DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-52, mediante el Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, mediante la Junta de Comisionados del Condado y el Plan integral de gestión de emergencias del condado de Palm Beach y basado en lo que la ley estipule, lo siguiente:

1. Los considerandos precedentes se incorporan aquí a modo de referencia.
2. Este Decreto se aplica a todas las áreas con poblados constituidos y sin constituir dentro del condado de Palm Beach. Este decreto pretende revocar las restricciones de horarios de atención implementadas en relación con la COVID-19 a ciertos negocios en el condado de Palm Beach. Este Decreto no pretende autorizar la apertura de ningún negocio que, actualmente, tenga prohibido operar, ni debe interpretarse como autorización para ello. Asimismo, este Decreto no pretende ser ni debe interpretarse como una autorización de ningún negocio, que esté operando en infracción a la legislación vigente, para que continúe con dichas actividades ilegales que incluyen, entre otras, operaciones que violen las leyes de zonificación del condado o municipales o los decretos de emergencia.
3. Derogación y reemplazo de decretos previos. Por medio del presente, se deroga los Decretos de Emergencia 20-018 y 2020-023 del condado de Palm Beach. Esta acción descarta toda restricción de emergencia decretada por el condado en el marco de la COVID-19 concerniente a los horarios de atención comercial.

4. Negocios que permanecen cerrados. Con fines aclaratorios, a continuación, se presenta una lista de negocios que están cerrados conforme a los términos de los decretos previos vigentes y que permanecerán cerrados a partir de la fecha de entrada vigencia de este Decreto. Estos negocios no representan el universo de negocios cerrados, pero sirven como una lista aclaratoria para garantizar el cumplimiento de los decretos vigentes. Los negocios que deban estar cerrados y que operen estarán en violación de la ley, por lo que quedarán sujetos a sanciones correspondientes. Estos negocios incluyen, de manera irrestricta:
  - a. Bares;
  - b. Clubes nocturnos;
  - c. Bares y salones de narguiles y de fumadores;
  - d. Auditorios;
  - e. Bingos;
  - f. Clubes de comediantes; y
  - g. Salas de conciertos.
5. El Sheriff del condado de Palm Beach y otros organismos del orden público, incluidas las agencias de orden público municipales y todo otro personal autorizado por la legislación, incluido, de manera irrestricta, el personal descrito en la Sección 9-37 del Código de Ordenanzas del condado de Palm Beach, están autorizados a hacer cumplir este Decreto de acuerdo con las disposiciones del Decreto de Emergencia 2020-017 y las modificatorias posteriormente realizadas a este.
6. Toda disposición comprendida en este Decreto que entre en conflicto con una ley estatal o federal o disposición constitucional, o que entre en conflicto con un Decreto Ejecutivo actual o posterior emitido por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos o sea reemplazado por estos, se considerará inaplicable y se anulará de este Decreto. No obstante, el resto del Decreto permanecerá intacto y en pleno vigor y efecto. Siempre que se prohíba la aplicación de algunas o todas las disposiciones de este Decreto en las tierras soberanas de una tribu soberana o tribu aborigen reconocidas a nivel federal o estatal, dicha aplicación queda expresamente excluida de este Decreto. Las disposiciones comprendidas en este Decreto reemplazarán las disposiciones específicas de todo Decreto de Emergencia del condado emitido previamente que sea contrario o entre en conflicto con este Decreto.
7. Este decreto entrará en vigencia a partir del 25 de septiembre de 2020 a las 12:00 p. m. Este decreto expirará cuando se extinga el Estado de Emergencia Local existente. Asimismo, se puede extender mediante decretos o declaraciones subsiguientes a menos que cese anticipadamente por un decreto posterior.

**CONDADO DE PALM BEACH**

**APROBADO EN CUANTO A LA  
VALIDEZ JURÍDICA**

**Firma:**  
**Administrador del Condado**

**Firma:**  
**Abogado del Condado**

**Fecha**

**TESTIFICAN  
SECRETARIO E INTERVENTOR**

**Firma:**  
**SECRETARIO**